



Ciudad de La Punta, 09 de Marzo de 2016

V I S T O:

El EXPTE N° 1783-SHyF-MDLP-2016- “REMITE PROYECTO DE ORDENANZA INCREMENTO DE SUELDO”, artículo 261 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que debido al proceso inflacionario registrado en el país, el salario real ha sufrido un significativo deterioro;

Que la pérdida sufrida en el salario, hace que sea necesario efectuar un incremento de haberes, a fin de recuperar su poder adquisitivo;

Que en tal sentido, el Gobierno de la Provincia de San Luis, dispuso otorgar un incremento a los empleados públicos de la Provincia de San Luis y de Inclusión Social, con la finalidad de fomentar el consumo, reactivar la economía de la Provincia, así como reconocer a los beneficiarios;

Que la situación financiera del municipio posibilita afrontar la mayor erogación que se registrara con el incremento salarial de todos los cargos del departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, como así también la originada por las prácticas laborales rentadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º.- Establecer un incremento salarial del Cuarenta por ciento (40%), sobre el básico, excluidas las asignaciones familiares, para la totalidad de los cargos y del personal de la Administración Pública Municipal Funcional y contratados del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Faltas.-

Art. 2º.- Establecer que los incrementos dispuestos en el artículo primero se liquidarán en tres (3) cuotas, el veinte por ciento (20%) con la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2016, el diez por ciento (10 %) con la liquidación correspondiente al mes de julio 2016 y el diez por ciento (10%) restante con la liquidación correspondiente al mes de Octubre de 2016.-



Art 3°.- Establecer un incremento de Pesos Un mil (\$ 1.000,00) sobre los importes fijados para las Prácticas Laborales Rentadas a partir del 1º de Marzo de 2016 y Pesos Quinientos (\$ 500) a partir del mes de Julio de 2016.-

Art 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el otorgamiento de los incrementos fijados en los artículos precedentes, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones y reasignaciones pertinentes.-

Art. 5°.- De forma.-